



DECRETO ALCALDICIO N° 000919  
LITUECHE, 31 de Julio de 2019

**CONSIDERANDO:**

- Que dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado en el programa cultural del año 2019.
- La necesidad de contratar recurso humano con experiencia en danza folclórica, en especial nuestra danza nacional La Cueca.
- Que la municipalidad no cuenta con los recursos humanos necesarios en la planta y/o contrata dentro de las funciones administrativas y profesionales para ejecutar dicha función específica.
- En acuerdo del H. Concejo Municipal N° 178/2018, de la sesión ordinaria N° 73 de fecha 05 de Diciembre del 2018 que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El Decreto N°1.609 de Fecha 31 de diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- La cotización presentada por don ~~Francisco Pilquiman Hurtado~~
- El certificado de Disponibilidad presupuestaria emitido por DAF.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento, Art 10, Numero 7 , Letra J y Art 51.

El Decreto Alcaldicio N°1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Lo dispuesto en el art. 66° que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente. El decreto Alcaldicio N° 597 del 08 de mayo del 2018, en donde el Sr. Alcalde delega funciones y sus posteriores decretos Alcaldicio modificados. El Decreto Alcaldicio N°875 de fecha 23 de Julio de 2019 que fija la subrogancia del Director de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la contratación mediante trato directo de Don Francisco Pilquiman Hurtado para la ejecución del taller de cueca 2019
2. **GIRESE** la orden de compra a nombre de Don ~~Francisco Pilquiman Hurtado~~ por la suma de \$ 840.000, Ochoientos cuarenta mil pesos. Impuesto incluido (10%)
3. **ESTABLEZCASE** que tratándose de una función específica el contrato con el proveedor se formalizara a través de la orden de compra indicada según lo establecido en el art. 63 del reglamento sobre contrato de suministro y servicios y su pago quedara sujeto al informe de recepción a conformidad emitido por la Dirección de desarrollo Comunitario.
4. **IMPUTESE**, el presente gasto al presupuesto municipal año 2019.
5. **COMUNIQUESE** al operador del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para generar las orden de compra respectiva.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL ALCALDE.**

**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal